(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021
Ejecutivo Nº 2020-0695

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR -COOFIPOPULAR-**, y, en contra de **JENNY LUISA FERNANDA AVILA MEJIA, MARIA LUISA GUARNIZO CARRASCO, DIANA CAROLINA TINJACA y RAÚL ÁVILA LEAL**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 214074, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **$7.461.573.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde el 14 de abril de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la abogada **BLANCA IDALID PABON DE VERA** en los términos y para los fines del poder conferido por la cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **013** hoy **12 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG